

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 16 de MARZO de 2020

VISTOS:

El Decreto de Urgencia N° 026-2020, el Memorando N° 378-2020-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0317-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N° 607-2019-J/INEN, de fecha 27 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año Fiscal 2020, del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario (...);”;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “los Créditos Suplementarios, y las Transferencias de partidas constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; (...);”;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global



dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos”;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dicta medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, aprueba medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, aprueba medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, asimismo el numeral 6.5 del artículo 6° del Decreto de Urgencia señalado en el párrafo anterior autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 con cargo a los recursos de la reserva de contingencia, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos pliegos presupuestarios, correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el monto de S/ 637 790.00 SOLES (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO/100), para financiar las acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión de servicios de salud;

Que, la Oficina General de Administración mediante el Memorando N° 729-2020-OGA/INEN, a través del Informe N° 0377-2020-OL-OGA/INEN, proporcionan la información para la incorporación al Presupuesto Institucional en el presente ejercicio fiscal 2020, a nivel de Categoría Presupuestaria, Actividad y Clasificadores de Gasto, en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 el cual tiene como objeto establecer medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID -19;

Que, mediante Memorando N° 378-2020-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace llegar el Informe N° 358-2020-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, en el cual señala que procede la incorporación de la Transferencia de Partidas dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, en el Presupuesto del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2020;

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO.- OBJETO

Autorizase la incorporación de la Transferencia de Partidas dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, en el Presupuesto del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 637 790.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

(En Soles)

SECCION PRIMERA

: GOBIERNO CENTRAL

| | |
|--------------------------|--|
| PLIEGO | : 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas |
| UNIDAD EJECUTORA | : 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas |
| CATEGORIA PRESUPUESTARIA | : Asignaciones Presupuestarias Que no Resultan Productos |
| PRODUCTO | : 3.99999 Sin Producto |
| ACTIVIDAD | : 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus. |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 1. Recursos Ordinarios |
| CATEGORIA DE GASTO | : 5. Gastos Corrientes |
| TIPO DE TRANSACCION | : 2. Gastos Presupuestarios |
| GENERICA DE GASTO | : 2.3 Bienes y Servicios |

637 790.00
637 790.00

TOTAL EGRESOS

=====

637 790.00

=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACION

2.1 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.2 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborara las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

2.3 Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia, según el artículo 27° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales fueron autorizados bajo responsabilidad

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la difusión de la presente resolución, así como su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dr. EDUARDO PAYET MEZAS
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

